RESOLUCION Nº 1308/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SENSICRED S.A. LOS LOTES N° 1, 2, 4 Y 8, A LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE LA SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA LOS LOTES N° 3, 5, 6 Y 7 LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE (LPN) N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES " - ID Nº 368.179.----------

Asunción, 21 de octubre del 2019.

VISTO: El MEMORANDUM UOC N° 1174/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado **"SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES" - ID Nº 368.179"**.----------

CONSIDERANDO: el Artículo 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 17 de octubre de 2019 ha concluido que *"...conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03, y atendiendo al método de adjudicación por lote..."* y recomienda *"ADJUDICAR los lotes 1, 2, 4 y 8 a la empresa SENSICRED S. A., con RUC Nº 80032508-7, por el monto total de Gs. 998.900.000 (novecientos noventa y ocho millones, novecientos mil.-) y a la empresa INFLIGHT CATERING DE LA SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC Nº 1684979-5, los lotes 3, 5, 6 y 7, por el monto total de Gs 352.500.000 (trescientos cincuenta y dos millones quinientos mil.-)*.----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en carta de invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que *"... la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*.----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 192/2019 de fecha 21 de octubre del corriente, en relación a la recomendación del comité de evaluación, ha dictaminado que *"los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"*.----------

Que el Artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espinola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 1308/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SENSICRED S.A. LOS LOTES N° 1, 2, 4 Y 8, A LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE LA SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA LOS LOTES N° 3, 5, 6 Y 7 LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE (LPN) N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES " - ID Nº 368.179.----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismos (SENATUR).----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;--------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado por LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE LPN N° 09/2019 **"SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES" - ID Nº 368.179,** ADJUDICAR los lotes 1, 2, 4 y 8 a la empresa SENSICRED S. A., con RUC Nº 80032508-7, por el monto total de Gs. 998.900.000 (novecientos noventa y ocho millones, novecientos mil.-) y a la empresa INFLIGHT CATERING DE LA SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC Nº 1684979-5, los lotes 3, 5, 6 y 7, por el monto total de Gs 352.500.000 (trescientos cincuenta y dos millones quinientos mil.-).----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 368.179 a las Empresas ***SENSICRED S.A. y INFLIGHT CATERING DE LA SRA. NORA VIVIANA FUENTES SA***, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espinola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

SM/JV

RESOLUCIÓN N° 1212 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REEVALUACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE REEVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES"– ID N° 368.179.----------

Asunción, 01 de octubre de 2019

VISTO: La disparidad de pareceres con respecto a la recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación y la UOC en relación a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 09/2019 "Servicio de Organización de Eventos para las Misiones Comerciales"– ID N° 368.179, y;----------

CONSIDERANDO: Que, el Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su parte pertinente dispone: «Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.» [...].-

Que, es la Máxima Autoridad de la Institución convocante la que resuelve la adjudicación de la licitación con base a los análisis realizados.----------

Que, en ese sentido el Comité de evaluación tiene como función el estudio, el análisis de las ofertas, la elaboración del informe de evaluación y la recomendación de adjudicación, según el Art. 11 del Decreto 21.909/03, in fine.----------

Que, una de las atribuciones de la UOC enunciadas en el Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03, es la de revisar la evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité, elevándola a la Máxima Autoridad Institucional, si correspondiese, en caso que la UOC no refrende el Informe emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, debe elaborar y emitir un Informe el cual contendrá el análisis realizado por el mismo y la recomendación correspondiente.----------

Que, la Dirección General Jurídica, a través de su Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, emitió el Dictamen DAJA Nº 165/19 por el cual recomendó la reevaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 09/2019 "Servicio de Organización de Eventos para las Misiones Comerciales"– ID N° 368.179.----------

Que, habiendo discrepancia con la recomendación de adjudicación hecha por el Comité de Evaluación y al ser está un parecer que no tiene carácter vinculante, es necesario un nuevo dictamen con nuevos integrantes del Comité de Evaluación, precautelando de esta manera la objetividad e independencia en sus decisiones, pudiendo estos requerir mayores informaciones o asistencia técnica profesional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 1212/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REEVALUACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE REEVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES"– ID N° 368.179.----------

externa si así llegaren a estimar conveniente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley No. 2051/03.----------

Que, el Decreto N° 8911/2018, reglamenta las Leyes N° 1388/1998, "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO", se organiza la estructura orgánica de la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO-SENATUR, dependiente de la Presidencia de la República, se abroga el Decreto N° 8111/2006 y se deroga el Decreto N° 1556/2009.----------

Que, la Lic. Sofía Montiel de Afara, mediante Decreto Presidencial N° 164/2018, con fecha 4 de setiembre, ha sido nombrada como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----------

Que, el Artículo N° 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"...Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras...".*----

POR TANTO: En uso de sus atribuciones.----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art.1° Ordenar la Reevaluación para el siguiente procedimiento: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES"– ID N° 368.179.**----------

Art. 2° Conformar, por las razones expuestas, un nuevo Comité para la Reevaluación del llamado: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES"– ID N° 368.179.**----------

Art. 3° Integrar el Comité con las siguientes personas:

1. **Lic. Jorge Espinola,** Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------
2. **Lic. Javier Ramírez,** Director de la Dirección de Prestaciones Turísticas.----------
3. **Lic. Rossana Riveros,** Jefa del Departamento de Publicidad y Propaganda.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 1212/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REEVALUACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE REEVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LAS MISIONES COMERCIALES"– ID N° 368.179.----------

Art. 4° Designar a la Abg. María Concepción Monzón, Directora de la Dirección de Gestión Administrativa como Secretaria de Actas del Comité.----------

Art. 5° Disponer la obligatoriedad de la reunión del Comité de Reevaluación para la emisión del dictamen correspondiente al presente llamado, las veces que fuera necesaria.----------

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

Abg. Mariela Espínola
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo